

**5079 - Impuesto - Ingresos Brutos**

Modificación de los Arts. 1º y 3º de la Ley Nº 4254 por los que se establece que lo producido por recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos será destinado en un 10% anual al Instituto de Cardiología (50%), al Hospital de Niños Eloísa Torrent de Vidal (40%) y para el servicio de Neonatología del Hospital José R. Vidal (10%).

Fecha de Sanción: 09/08/1996

Fecha Promulgación: s/f

Fecha P.B. Oficial: 01/10/1996

Estado de la Ley: Derogado x Dto.-Ley Nº 1/99

Veto:

**5079 - Medicina - Instituto de Cardiología**

Modificación de los Arts. 1º y 3º de la Ley Nº 4254 por los que se establece que lo producido por recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos será destinado en un 10% anual al Instituto de Cardiología (50%), al Hospital de Niños Eloísa Torrent de Vidal (40%) y para el servicio de Neonatología del Hospital José R. Vidal (10%).

Fecha de Sanción: 09/08/1996

Fecha Promulgación: s/f

Fecha P.B. Oficial: 01/10/1996

Estado de la Ley: Derogado x Dto.-Ley Nº 1/99

Veto: